



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

Informe

Número:

Referencia: Expediente N° 1.740.482/16

De conformidad con lo ordenado en la **RESOLUCION SECT N° 877/18 (RESOL-2018-877-APN-SECT#MT)** se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 2/3 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **863/18.-**



ACTA ACUERDO

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 7 días del mes de octubre del año 2016, se reúnen el Sr. Fernando Darío Cabanelas, en su carácter de Gerente General y apoderado de la empresa **ENARSA SERVICIOS S.A.** (en adelante ENARSA SERVICIOS) y de representante paritario de ENARSA SERVICIOS, para el personal en relación de dependencia que en forma permanente presta servicios en la planta Central Termoeléctrica Ensenada de Barragán (en adelante CTEB), ubicada en Ensenada, Provincia de Buenos Aires, con domicilio en Avenida del Libertador N° 1.068 2° Piso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y, los Sres. Rafael Mancuso, Ricardo Carbone y Néstor Barloa en su carácter de Secretario General, Secretario Gremial y Subsecretario Gremial Área Generación respectivamente del Sindicato de **LUZ Y FUERZA CAPITAL FEDERAL** (en adelante el SINDICATO), considerando:

Que las partes tienen un compromiso prioritario en el desarrollo de una prestación esencial como es la Generación de Energía Eléctrica, contribuyendo a la calidad de vida de las personas y el desarrollo de los negocios y la comunidad.

En esta instancia y habiendo desarrollado conversaciones preliminares en el ámbito privado, las partes han arribado a la presente Acta Acuerdo, sujeta a las siguientes cláusulas y condiciones:

ARTICULO PRIMERO:

Las Partes aceptan que el único mecanismo por el cual es posible concretar la recuperación salarial y mantener e incrementar la calidad del servicio de Generación Eléctrica es a través de la mejora de la productividad, dando cumplimiento a los principios del Convenio Colectivo de Trabajo, en particular a lo referido a la aplicación integral de la Multiprofesionalidad, en el desarrollo de los puestos del personal representado por el Sindicato, y mantener la predisposición a realizar todas aquellas tareas necesarias que tiendan a garantizar la continuidad del servicio.

Asimismo, las partes aceptan que ENARSA SERVICIOS S.A., haciendo uso de sus facultades de organización y dirección del trabajo, pueda realizar aquellos cambios en sus estructuras organizativas, esquemas de trabajo y sistemas de gestión, que permitan mejorar la eficiencia y calidad del servicio de Generación Eléctrica.

ARTICULO SEGUNDO:

Las Partes acuerdan los siguientes INCREMENTOS SALARIALES:

- a) Un 11,1% calculado sobre el Salario Mensual Normal y Habitual (SMNH) vigente al mes de Abril de 2016 para el personal representado por el sindicato. Dicho incremento será el que rija desde el 1° de mayo de 2016 y hasta el 31 de octubre de 2016 sin que pueda implementarse ningún otro incremento salarial revisión alguna que impacte en los costos de ENARSA SERVICIOS por el período indicado y que será abonado en fecha 25 de octubre de 2016.
- b) Asimismo, a partir del 1° de noviembre de 2016 el personal representado por el Sindicato y que se encuentre desempeñándose en la Central en el mencionado mes de noviembre, percibirá un 2% adicional calculado sobre el Salario Mensual Normal y Habitual (SMNH) vigente al mes de Abril de 2016, que será abonado en forma conjunta a la remuneración del período noviembre.

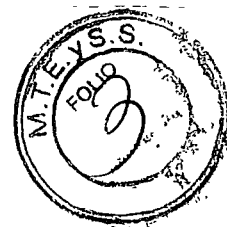
Asimismo, las Partes reafirman mediante el presente acuerdo el interés y compromiso mutuo por cumplir con las expectativas de disponibilidad de unidades (máquinas) de la Central Termoeléctrica Ensenada de Barragán, en un todo de acuerdo con las previsiones de las autoridades regulatorias.

ENARSA SERVICIOS aplicará los mencionados INCREMENTOS SALARIALES al personal dependiente de la misma que trabaja en la CTEB y está encuadrado en el CCT firmado entre las partes.

ARTICULO TERCERO:

Las Partes acuerdan que la GRATIFICACIÓN de PESOS CUATRO MIL (AR\$ 4.000) que fuera reconocida mediante Acta de Fecha 30 de Julio de 2015, como a cuenta de la paritaria en virtud de las Resoluciones N° 750/75 y 779/15 de la Secretaría de Trabajo, no será descontada a los trabajadores dependientes de ENARSA SERVICIOS que trabaja en la CTEB y está encuadrado en el CCT firmado entre las partes.

ARTÍCULO CUARTO:



Las Partes manifiestan que el presente acuerdo se origina y corresponde exclusivamente con la realidad coyuntural; y que el mismo no podrá ser considerado ni invocado en lo sucesivo como antecedente a ningún efecto.

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
R. B. H. Perry

[Handwritten signature]



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"



EXPEDIENTE N° 1.740.482/16.

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los quince días del mes de noviembre de 2016 siendo las 15.00 horas, comparecen espontáneamente al **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**, DIRECCION NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO y por ante la Señora Jefa del DEPARTAMENTO DE RELACIONES LABORALES N° 3, Licenciada Silvia Suárez, por la **Empresa ENARSA SERVICIOS S.A.**, la Licenciada Victoria VON STORCH (DNI. N° 26.128.108) en su calidad de Apoderada, con el patrocinio letrado del Dr Ariel RUSCONI -----

Declarado abierto el acto por la Funcionaria Actuante, se concede la palabra a **los comparecientes**, que expresan: Que vienen por este acto a ratificar en todos y cada uno de sus términos el Acta Acuerdo celebrada con el SINDICATO DE LUZ Y FUERZA CAPITAL FEDERAL agregada a fs. 2/3 de autos, solicitando se proceda a su homologación. Hace saber que a fs. 4 a 7 se encuentra agregado la personería invocada con facultades para negociar colectivamente. -----

Acto seguido, la Actuante hace saber que en el plazo de 10 días deberá agregar a estos actuados, nómina de miembros negociadores indicando sus respectivos documentos de identidad, a los fines de conformar la comisión negociadora prevista en la normativa legal vigente en la materia, quedando por este acto debidamente notificados. -----

No siendo para más, se da por finalizado el acto, firmando de conformidad por ante mí que para constancia CERTIFICO. -----

REPRESENTACION EMPRESARIA

Lic. Silvia Beatriz Suárez
Jefa
Depto. Relaciones Laborales N° 3
D.N.C.- D.N.R.T.
M.T.E. y S.S.



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

"2017 - Año de las Energías Renovables"



EXPEDIENTE N° 1.740.482/16

"STO LYF-ENARSA SERVICIOS S A"

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de agosto de 2017, siendo las 16.00 horas, comparece espontáneamente al **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**, DIRECCION NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO por ante la Señora Jefa del DEPARTAMENTO DE RELACIONES LABORALES N° 3, Licenciada **Silvia Suárez**, por el **SINDICATO DE LUZ Y FUERZA CAPITAL FEDERAL**, el Sr. Ricardo CARBONE (DNI. N° 14 774.047) en su calidad de Secretario Gremial.- -----

Declarado abierto el acto por la funcionaria actuante, se concede la palabra al **compareciente**, que manifiesta. Que viene por este acto a ratificar en todos y cada uno de sus términos el Acta Acuerdo agregada a fs. 2/3, solicitando se proceda a su homologación. Manifiesta con carácter de Declaración Jurada que no tiene Delegados de Personal ni mujeres trabajadoras afiliadas a la empresa firmante no pudiendo dar cumplimiento con lo normado en el Art. 17° de la Ley 14 250 (t.o.2004) y la Ley 25.674 y Dcto 514/03, respectivamente. Por otro lado, informa que los miembros negociadores por el Sindicato, son el Sr Rafael Mancuso (DNI N° 4 397.257) y el suscripto en sus calidades de Secretario General y Secretario Gremial, respectivamente. -----

No siendo para más, se da por finalizado el acto, firmando de conformidad por ante mí que para constancia CERTIFICO -----

REPRESENTACION SINDICAL



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: RESOLUCION SECT N°: 877/18

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 5 pagina/s.